

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2020-00377-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 14 de septiembre 2020 (Estado No. 71 del 15 de septiembre de 2020). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por LILIA MARÍA BAUTISTA DE GONZÁLEZ, mediante apoderado judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "J. Buitrago F.", escrita con un estilo cursivo y fluido.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ